

En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con treinta minutos (09:30) del veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020), en la sala de juntas de la Dirección de Evaluación de Recursos para la Asistencia Pública, ubicada en Avenida de la República número 117, Primer piso, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, en términos de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para celebrar su Tercera Sesión Extraordinaria, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (en lo sucesivo referida como Lotenal):

- **M. en D. Juana Cecilia Hernández Rivera**, Gerente de Análisis, Valoración y Control y Presidenta Suplente del Comité de Transparencia de la Lotenal, en términos de lo dispuesto en la función 1 del Manual General de Organización de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y 15 del Manual de Organización de las Gerencias de la Subdirección General Jurídica.
- **Lic. Graciela Jerónimo Bonifacio**, Subgerente de Trámites, Gestión y Archivo Histórico y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia en la Lotenal, en términos de lo dispuesto en la función 2 del Manual de Organización de las Gerencias de la Dirección de Administración.
- **Mtro. Miguel Manuel Ramírez Mandujano**, Titular del Órgano Interno de Control en la Lotenal e integrante del Comité de Transparencia en la Lotenal.

#### COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver sobre los asuntos sometidos a su consideración en la presente Sesión, de conformidad con el artículo 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A continuación, la Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a los presentes sometiendo a su consideración, el siguiente:

#### Orden del Día.

- I. **Lista de Asistencia y declaración del quorum legal.**
- II. **Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día de los puntos a tratar en la presente Sesión.**
- III. **Análisis de la aprobación de la ampliación al plazo de respuesta de los siguientes asuntos:**
  - a) **Solicitud de Acceso a la Información con folio 0675000000720.**

- IV. Análisis de la declaratoria de clasificación como confidencial de la información que da respuesta a los siguientes asuntos y, en su caso, aprobación de la versión pública respectiva.
- a) Solicitud de Acceso a la Información con folio 0675000293419.
  - b) Cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a petición de la Subdirección General de Finanzas y Sistemas.
  - c) Cumplimiento a lo dispuesto en la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a petición de la Gerencia de Servicios Generales.
  - d) Cumplimiento a lo dispuesto en la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a petición de la Gerencia de Crédito y Cobranza.
  - e) Cumplimiento a lo dispuesto en la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a petición de la Subdirección General de Finanzas y Sistemas.
  - f) Cumplimiento a lo dispuesto en la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a petición de la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad.
  - g) Cumplimiento a lo dispuesto en la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a petición de la Gerencia de Análisis, Valoración y Control.

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

- I. Lista de Asistencia y declaración del *quorum* legal.

**CONSIDERANDOS**

En cumplimiento a este punto del Orden del Día, la Secretaría Técnica da cuenta de los comparecientes a esta Sesión, verificando el *quorum* legal para llevarla a cabo.

**RESUELVE**

**ACUERDO CT/03.EXT/2020-01-24.I.** Con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, determina que existe el QUORUM para celebrar su Tercera Sesión Extraordinaria de este Cuerpo Colegiado.

Asimismo, por acuerdo SEI. 31/05/16.3, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria de dos mil dieciséis, este Comité de Transparencia se declaró en sesión de trabajo permanente, a partir del primero de junio de dos mil dieciséis, para atender los asuntos de su competencia.

Acto seguido, la Presidenta Suplente declaró abierta la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

## SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

- II. **Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día de los puntos a tratar en la presente Sesión.**

### CONSIDERANDOS

La Secretaría Técnica dio lectura al Orden del Día de la presente Sesión y sometió a consideración de los integrantes la aprobación de la misma, por lo que se:

### RESUELVE

**ACUERDO. CT/03.EXT/2020/01/24.II.** El Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, aprueba el Orden del Día a tratar en su Tercera Sesión Extraordinaria.

Atendidas las formalidades del Acto, se continuó con el desahogo del Orden del Día.

## TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.



**III. Análisis de la aprobación de la ampliación al plazo de respuesta de los siguientes asuntos:**

**a) Solicitud de Acceso a la Información con folio 0675000000720.**

En atención a la petición de **ampliación al plazo de respuesta** solicitada por la Gerencia de Administración de Personal el Comité de Transparencia efectuó una revisión de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Derivado de lo manifestado por la Gerencia de Administración de Personal, en el sentido de que, después de una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de esa Área, se precisa de un mayor tiempo para su debido análisis.

En ese contexto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia procedió al estudio y análisis de información requerida, derivado del cual concluye que es procedente la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud que se atiende, hasta por un periodo de diez días, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que fenece el primer plazo para otorgar respuesta; lo anterior a efecto de garantizar el adecuado acceso a la información.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundadas, el Comité de Transparencia:

**RESUELVE**

***ACUERDO CT/03.EXT/2020/01/24.III.a. El Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública APRUEBA la ampliación del plazo de respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información con folio 0675000000720, de conformidad con lo señalado en los considerandos del presente punto del Orden del Día.***

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

**IV. Análisis de la declaratoria de clasificación como confidencial de la información que da respuesta a los siguientes asuntos y, en su caso, aprobación de la versión pública respectiva:**

**a) Solicitud de Acceso a la Información con folio 0675000293419.**

En atención a la declaratoria de clasificación invocada por la Gerencia de Administración de Personal, adscrita a la Dirección de Administración, el Comité de Transparencia efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

Derivado de lo manifestado por la Dirección de Administración, a través de la Gerencia de Administración de Personal, en el sentido de que los documentos que dan respuesta, contienen información que actualiza algunos de los supuestos de confidencialidad, en virtud de lo cual se elaboró la versión pública correspondiente, solicitando que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se sometiera, a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de la información así como las versiones públicas respectivas.

Al respecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 102 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia procedió a efectuar un análisis minucioso de la clasificación de la información, realizada por la Gerencia de Administración de Personal, así como el testado respectivo, observando que los datos referidos como confidenciales por esa Área son los siguientes:

- CLABE Interbancaria.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundadas, el Comité de Transparencia:

#### **RESUELVE**

**ACUERDO CT/03.EXT/2020/01/24.IV.a. El Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, CONFIRMA la clasificación como confidencial de la información relativa a la Solicitud de Acceso a la Información con folio 0675000293419, así mismo aprueba la versión pública respectiva, de conformidad con lo señalado en los considerandos del presente punto del Orden del Día.**



**b) Cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a petición de la Subdirección General de Finanzas y Sistemas.**

En atención a la declaratoria de clasificación invocada por la Subdirección General de Finanzas y Sistemas, mediante oficio SCFS/0052/2020, el Comité de Transparencia efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Derivado de lo manifestado por la Subdirección General de Finanzas y Sistemas, en el sentido de que los documentos que remite en cumplimiento a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública contienen información que actualiza uno de los supuestos de confidencialidad, por lo que se elaboró la versión pública correspondiente; solicitando que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se sometiera, a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de la información así como las versiones públicas respectivas.

Al respecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 102 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia procedió a efectuar un análisis minucioso de la clasificación de la información, realizada por la Subdirección General de Finanzas y Sistemas, así como el testado respectivo, observando que los datos referidos como confidenciales por esa Área son los siguientes:

- *Folio fiscal,*
- *Número de serie certificado,*
- *Número de serie del CSD del emisor,*
- *Número interno,*
- *Método de pago,*
- *Sello digital del Servicio de Administración Tributaria,*
- *Sello digital de CFDI,*
- *Cadena original,*
- *Código de BBD,*
- *PAC que certificó,*
- *Número de cuenta,*
- *Número de Cheque,*
- *Cuenta de Depósito,*
- *Instrumento de seguridad,*
- *Folio de firma,*

- *Folio único.*
- *Código QR y*
- *Número de expediente de empleados de Lotería Nacional.*

Asimismo, corroboró que la información señalada contenía datos personales concernientes a una persona física identificada, mismos que no deben ser difundidos en razón de que, a través de ellos, se torna identificable el titular de dichos datos, además de que los folios, números de serie, los sellos digitales y los códigos bidimensionales comprende datos que permiten acceder, tanto a información comercial relacionada con su patrimonio como a sus datos personales.

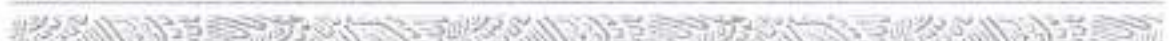
Del análisis mencionado y de la revisión de las versiones públicas, este Órgano Colegiado advierte que el área clasifica como confidencial el número de expediente de empleados de Lotería Nacional, sin embargo de acuerdo a lo establecido por el Pleno del INAI en el criterio de interpretación 06/19, dicho dato es de naturaleza pública por no integrarse con datos personales de los trabajadores, ni funcionar como una clave de acceso que no requiere adicionalmente de una contraseña para ingresar a sistemas o bases de datos personales, por lo que resulta procedente **modificar** la clasificación mencionada, **instruyendo** a la Subdirección General de Finanzas y Sistemas a abrir dicho dato de las versiones públicas remitidas a este Comité de Transparencia, hecho lo anterior esa Unidad Administrativa deberá notificar a este Órgano Colegiado a través de la Unidad de Transparencia para su posterior confirmación.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundadas, el Comité de Transparencia:

**RESUELVE**

***ACUERDO CT/03.EXT/2020/01/24.IV.b. El Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, MODIFICA la clasificación como confidencial de la información remitida por la Subdirección General de Finanzas y Sistemas en cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo señalado en los considerandos del presente punto del Orden del Día, así mismo instruye a la Unidad de Transparencia notificar el presente acuerdo al área señalada.***

- c) Cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a petición de la Gerencia de Servicios Generales.**



En atención a la declaratoria de clasificación invocada por la Gerencia de Servicios Generales, mediante oficio GSG/038/2020, el Comité de Transparencia efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

Derivado de lo manifestado por la Gerencia de Servicios Generales, en el sentido de que los documentos que remite en cumplimiento a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública contienen información que actualiza uno de los supuestos de confidencialidad, por lo que se elaboró la versión pública correspondiente; solicitando que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se sometiera, a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de la información así como las versiones públicas respectivas.

Al respecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 102 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia procedió a efectuar un análisis minucioso de la clasificación de la información, realizada por la Gerencia de Servicios Generales, así como el testado respectivo, observando que los datos referidos como confidenciales por esa Área son los siguientes:

- *Folio fiscal,*
- *Número de serie certificado,*
- *Número de serie del CSD del emisor,*
- *Número interno,*
- *Método de pago,*
- *Sello digital del Servicio de Administración Tributaria,*
- *Sello digital de CFDI,*
- *Cadena original,*
- *Código de BBD,*
- *PAC que certificó,*
- *Número de cuenta,*
- *Número de Cheque,*
- *Cuenta de Depósito,*
- *Instrumento de seguridad,*
- *Folio de firma,*
- *Folio único y*
- *Código QR.*

Asimismo, corroboró que la información señalada contenía datos personales concernientes a una



persona física identificada, mismos que no deben ser difundidos en razón de que, a través de ellos, se torna identificable el titular de dichos datos, además de que los folios, números de serie, los sellos digitales y los códigos bidimensionales comprende datos que permiten acceder, tanto a información comercial relacionada con su patrimonio como a sus datos personales.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundadas, el Comité de Transparencia:

**RESUELVE**

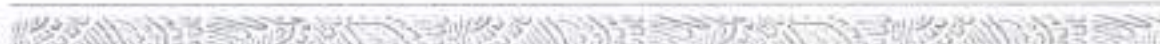
**ACUERDO CT.EXT.03-2020/01/24.IV.c. El Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, CONFIRMA la clasificación como confidencial de la información remitida por la Gerencia de Servicios Generales, relativa a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así mismo aprueba las versiones públicas respectivas, de conformidad con lo señalado en los considerandos del presente punto del Orden del Día.**

- d) Cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a petición de la Gerencia de Crédito y Cobranza.**

En atención a la declaratoria de clasificación invocada por la Gerencia de Crédito y Cobranza, adscrita a la Dirección de Programación y Presupuesto de la Subdirección General de Finanzas y Sistemas, mediante oficio GCC/0037/2020, el Comité de Transparencia efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Derivado de lo manifestado por la Gerencia de Crédito y Cobranza, en el sentido de que los documentos que remite en cumplimiento a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública contienen información que actualiza uno de los supuestos de confidencialidad, por lo que se elaboró la versión pública correspondiente; solicitando que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se sometiera, a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de la información así como las versiones públicas respectivas.



Al respecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 102 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia procedió a efectuar un análisis minucioso de la clasificación de la información, realizada por la Gerencia de Servicios Generales, así como el testado respectivo, observando que los datos referidos como confidenciales por esa Área son los siguientes:

- *Folio de Credencial para Votar.*
- *Registro Federal de Contribuyentes.*
- *Domicilio.*

Asimismo, corroboró que la información señalada contenía datos personales concernientes a una persona física identificada, mismos que no deben ser difundidos en razón de que, a través de ellos, se torna identificable el titular de dichos datos, además de que los folios, números de serie, los sellos digitales y los códigos bidimensionales comprende datos que permiten acceder, tanto a información comercial relacionada con su patrimonio como a sus datos personales.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundadas, el Comité de Transparencia:

**RESUELVE**

***ACUERDO CT.EXT.03-2020/01/22.IV.d. El Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, CONFIRMA la clasificación como confidencial de la información remitida por la Gerencia de Crédito y Cobranza, relativa a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así mismo aprueba las versiones públicas respectivas, de conformidad con lo señalado en los considerandos del presente punto del Orden del Día.***

- e) Cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a petición de la Subdirección General de Finanzas y Sistemas.**

En atención a la declaratoria de clasificación invocada por la Subdirección General de Finanzas y Sistemas, mediante oficio SCFS/0053/2020, el Comité de Transparencia efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS

Derivado de lo manifestado por la Subdirección General de Finanzas y Sistemas, en el sentido de que los documentos que remite en cumplimiento a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública contienen información que actualiza uno de los supuestos de confidencialidad, por lo que se elaboró la versión pública correspondiente; solicitando que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se sometiera, a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de la información así como las versiones públicas respectivas.

Al respecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 102 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia procedió a efectuar un análisis minucioso de la clasificación de la información, realizada por la Subdirección General de Finanzas y Sistemas, así como el testado respectivo, observando que los datos referidos como confidenciales por esa Área son los siguientes:

- *Folio fiscal.*
- *Número de serie certificado.*
- *Número de serie del CSD del emisor.*
- *Número interno.*
- *Método de pago.*
- *Sello digital del Servicio de Administración Tributaria.*
- *Sello digital de CFDI.*
- *Cadena original.*
- *Código de BBD.*
- *PAC que certificó.*
- *Número de cuenta.*
- *Número de Cheque.*
- *Cuenta de Depósito.*
- *Instrumento de seguridad.*
- *Folio de firma.*
- *Folio único y*
- *Código QR.*
- *Cuenta bancaria, número de cuenta bancaria y/o Clave Bancaria Estandarizada (Clave Interbancaria) de personas morales.*

Asimismo, corroboró que la información señalada contenía datos personales concernientes a una persona física identificada, mismos que no deben ser difundidos en razón de que, a través de ellos, se torna identificable el titular de dichos datos, además de que los folios, números de serie, los sellos digitales y los códigos bidimensionales comprende datos que permiten acceder, tanto a



información comercial relacionada con su patrimonio como a sus datos personales.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundadas, el Comité de Transparencia:

**RESUELVE**

***ACUERDO CT.EXT.03-2020/01/24.IV.e. El Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, CONFIRMA la clasificación como confidencial de la información remitida por la Subdirección General de Finanzas y Sistemas, relativa a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así mismo aprueba las versiones públicas respectivas, de conformidad con lo señalado en los considerandos del presente punto del Orden del Día.***

- f) Cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a petición de la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad.**

En atención a la declaratoria de clasificación invocada por la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad, mediante oficio GCPC/071/2020, el Comité de Transparencia efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Derivado de lo manifestado por la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad, en el sentido de que los documentos que remite en cumplimiento a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública contienen información que actualiza uno de los supuestos de confidencialidad, por lo que se elaboró la versión pública correspondiente; solicitando que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se sometiera, a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de la información así como las versiones públicas respectivas.

Al respecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 102 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia procedió a efectuar un análisis minucioso de la clasificación de la información, realizada por la Subdirección General de Finanzas

y Sistemas, así como el testado respectivo, observando que los datos referidos como confidenciales por esa Área son los siguientes:

- *Folio de Credencial para Votar.*
- *Registro Federal de Contribuyentes.*
- *Domicilio.*

Asimismo, corroboró que la información señalada contenía datos personales concernientes a una persona física identificada, mismos que no deben ser difundidos en razón de que, a través de ellos, se torna identificable el titular de dichos datos, además de que los folios, números de serie, los sellos digitales y los códigos bidimensionales comprende datos que permiten acceder, tanto a información comercial relacionada con su patrimonio como a sus datos personales.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundadas, el Comité de Transparencia:

**RESUELVE**

***ACUERDO CT.EXT.03-2020/01/24.IV.f. El Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, CONFIRMA la clasificación como confidencial de la información remitida por la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad, relativa a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así mismo aprueba las versiones públicas respectivas, de conformidad con lo señalado en los considerandos del presente punto del Orden del Día.***

- g) Cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a petición de la Gerencia de Análisis, Valoración y Control.**

En atención a la declaratoria de clasificación invocada por la Gerencia de Análisis, Valoración y Control, mediante oficio GAVC/022/2020, el Comité de Transparencia efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Derivado de lo manifestado por la Gerencia de Análisis, Valoración y Control, en el sentido de que los documentos que remite en cumplimiento a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General



de Transparencia y Acceso a la Información Pública contienen información que actualiza uno de los supuestos de confidencialidad, por lo que se elaboró la versión pública correspondiente; solicitando que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se sometiera, a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de la información así como las versiones públicas respectivas.

Al respecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 102 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia procedió a efectuar un análisis minucioso de la clasificación de la información, realizada por la Gerencia de Análisis, Valoración y Control, así como el testado respectivo, observando que los datos referidos como confidenciales por esa Área son los siguientes:

- *Folio de Credencial para Votar.*
- *Registro Federal de Contribuyentes.*
- *Domicilio.*


Asimismo, corroboró que la información señalada contenía datos personales concernientes a una persona física identificada, mismos que no deben ser difundidos en razón de que, a través de ellos, se torna identificable el titular de dichos datos, además de que los folios, números de serie, los sellos digitales y los códigos bidimensionales comprende datos que permiten acceder, tanto a información comercial relacionada con su patrimonio como a sus datos personales.


Derivado de las consideraciones expuestas y fundadas, el Comité de Transparencia:

**RESUELVE**

***ACUERDO CT.EXT.03-2020/01/24.IV.g. El Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, CONFIRMA la clasificación como confidencial de la información remitida por la Gerencia de Análisis, Valoración y Control, relativa a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así mismo aprueba las versiones públicas respectivas, de conformidad con lo señalado en los considerandos del presente punto del Orden del Día.***

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se dio por concluida la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional, siendo las doce horas con treinta minutos (12:30) del día de su inicio y con la aprobación de los asistentes, se levantó la presente acta, en tres ejemplares, para constancia y efectos legales a que haya lugar.

  
**M. EN D. JUANA CECILIA HERNÁNDEZ RIVERA**  
GERENTE DE ANÁLISIS, VALORACIÓN Y CONTROL  
PRESIDENTA SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
**MTRD. MIGUEL MANUEL RAMÍREZ  
MANDUJANO**  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL EN LA LOTERÍA NACIONAL PARA  
LA ASISTENCIA PÚBLICA E INTEGRANTE  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
**LIC. GRACIELA JERÓNIMO BONIFACIO**  
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA  
DE ARCHIVOS, SUBGERENTE DE TRÁMITES,  
GESTIÓN Y ARCHIVO HISTÓRICO, Y  
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA

  
**AHN**

